



EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LAS ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

(Art. 355 C. P. de COL.; Artículo 6 de la ley 1551 de 2012).

OFERENTE	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Rep. Legal: LEONARDO RAFAEL GUZMAN RIVERA
OBJETO DEL CONVENIO	"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ORIENTADOS A LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACION DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANI DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público consagradas el Plan de Desarrollo Municipal, con fundamento en el art. 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 y el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, presentó a consideración del municipio de Ariguani- Magdalena propuesta con el fin de **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ORIENTADOS A LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACION DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANI DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**.

Que el citado proyecto se encuentra alienado con las metas del plan de acción de la Secretaria de Gobierno y Asuntos Internos, y que es un proyecto que obedece al interés público del Municipio.

Que la Secretaria de Gobierno y Asuntos Internos, ha presentado al ordenador del gasto el análisis de los estudios previos y la necesidad para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación para realizar las actividades tendientes a desarrollar el proyecto en mención.

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal previo, en el cual consta que existe apropiación presupuestal para adquirir el compromiso.

Que, en virtud de lo anterior, se procede a revisar la propuesta presentada, los documentos de la entidad sin ánimo de lucro y la experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del convenio.

EVALUACION.

Procede entonces, este despacho, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política Colombiana, a evaluar la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del convenio solidario en referencia, teniéndose en cuenta que "se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y





administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Prevía evaluación del citado convenio, es necesario previamente verificar algunos requisitos que debe acreditar **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, para la celebración del convenio.

1. Requisitos y documentos de Verificación.

Revisado los documentos presentados por la entidad, se concluye lo siguiente:

- **OBJETO. ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ORIENTADOS A LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACION DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANI DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**
- **NATURALEZA JURIDICA. LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, diferenciada con el N.I.T: 819005538-4 inscrita en el libro y archivos que lleva la Secretaría de Gobierno del Departamento del Magdalena, con Personería Jurídica No. 0524 del 21 de Septiembre de 2001, por medio de Auto de Reconocimiento de Dignatarios No 03 del 21 de Septiembre de 2022, Representada Legalmente por el señor **LEONARDO RAFAEL GUZMAN RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 7.636.665 Expedida en Ariguani- Magdalena, debidamente reconocido e inscrito como presidente de la asociación, mediante asamblea general del 31 de Julio de 2022, tal como consta en el auto de reconocimiento de dignatarios, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro.
- **TERMINO DE DURACIÓN.** Su término de duración es indefinido.

En este caso cumple con el requisito mínimo que el reglamento exige que la entidad sin ánimo de lucro, no podrá ser inferior al término del contrato y un año más.

- Su fecha de constitución es superior al mínimo de Seis (6) meses.

2. Evaluación de la Idoneidad de la entidad.

Así mismo la citada Entidad dispone del talento humano y herramientas necesarias para llevar a cabo dicho objeto.

3. Conclusión.





Analizados los documentos aportados para demostrar experiencia, se concluye que **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, diferenciada con el N.I.T: 819005538-4 inscrita en el libro y archivos que lleva la Secretaria de Gobierno del Departamento del Magdalena, con Personería Jurídica No. 0524 del 21 de Septiembre de 2001, por medio de Auto de Reconocimiento de Dignatarios No 03 del 21 de Septiembre de 2022, Representada Legalmente por el señor **LEONARDO RAFAEL GUZMAN RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 7.636.665 Expedida en Ariguani- Magdalena, debidamente reconocido e inscrito como presidente de la asociación, mediante asamblea general del 31 de Julio de 2022, tal como consta en el auto de reconocimiento de dignatarios, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, tiene una reconocida trayectoria, experiencia, lo cual la avala para el desarrollo de las actividades objeto de convenio, debido a que ha demostrado resultados satisfactorios en el desarrollo de su vida institucional y contractual, con lo cual y conforme a las normas jurídicas contempladas en el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 y el artículo 355 de la Constitución Política, conceptualmente se puede constatar que tiene la idoneidad y experiencia requerida para realizar la ejecución del proyecto a través del convenio solidario siguiendo los lineamientos de eficiencia que establece la Ley.

Dados en el Municipio Ariguani- Magdalena, a los Once (11) días del mes de Julio de Dos Mil Veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA CLAUDIA PINZÓN CELEMÍN

Secretaria de Gobierno y Asuntos Internos

Revisó: Yajaira Osorio Torres_ Asesora Jurídica Externa en Contratación.

